

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5538 de 28 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

Señor(a)
DOW AGROSCIENCES LLC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“COMPOSICIONES FUNGICIDAS EN FORMA DE CONCENTRADOS EMULSIFICABLES”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2015/068011

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 30 de diciembre de 2015.

PRIORIDAD(ES): US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/098,199 30/12/2014.
US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/098,202 30/12/2014.
US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/098,224 30/12/2014.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 23 de enero de 2019, bajo el número NC2017/0006388, por ajustarse a los requisitos legales.

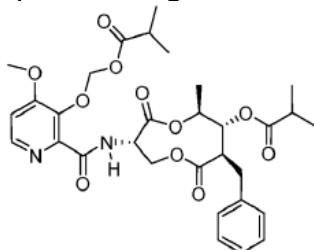
2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 19 del radicado N° NC2017/0006388 del 23 de enero de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un concentrado emulsionable que supere desventajas que incluyen la pobre estabilidad a temperatura fría y la tendencia pronunciada del ingrediente activo a cristalizar, debido a la baja solubilidad de algunos ingredientes activos en el concentrado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición fungicida que comprende: un compuesto fungicida de la fórmula:



Al menos un tensioactivo iónico; al menos un tensioactivo no iónico; un éster de acetato y una N,N-dialquilcarboxamida.

3. De la solicitud de patente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5538 de 28 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

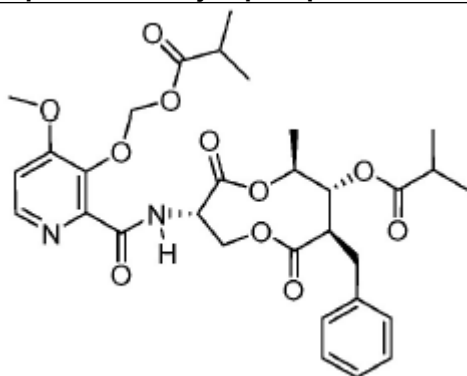
El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0006388 del 23 de enero de 2019, solicitó la modificación del título a: “COMPOSICIONES FUNGICIDAS EN FORMA DE CONCENTRADOS EMULSIFICABLES”, la cual no se acepta porque no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere el título siguiente: “COMPOSICIONES FUNGICIDAS EN FORMA DE CONCENTRADOS EMULSIFICABLES QUE COMPRENDEN FENPICOXAMID JUNTO CON ACETATO DE BENCILO Y N,N-DIALQUILCARBOXAMIDA”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a las composiciones mencionadas en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción de todas las composiciones reclamadas, sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a las composiciones que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los componentes soportados

componentes	Soporte de los ejemplos presentados
fungicida	
tensioactivo iónico	sulfonato de dodecilbenceno de calcio
tensioactivo no iónico	copolímeros de bloques EO/PO, etoxilado de alcohol tridecilo
éster de acetato	acetato de bencilo
N,N-dialquilcarboxamida	N,N-dimetilcaprilamida, N,N-dimetilcapramida
fungicida adicional	protioconazol, piraclostrobina

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

- La reivindicación 1 no menciona las proporciones de los componentes de la composición. Por lo tanto se requiere al solicitante que defina las proporciones, de acuerdo al soporte presente en la descripción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5538 de 28 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

• Las reivindicaciones 1, 2, 4 a 13, 15 a 19, no son claras porque emplean la expresión: “*uno o más*”, que es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.

• Las reivindicaciones 1, 2, 4 y 5 no son concisas, ya que los términos: “*tensioactivo iónico*”, “*tensioactivo no iónico*”, “*tensioactivo aniónico*”; no especifican un compuesto específico por su nombre químico o fórmula, sino por la función o actividad que desempeñan, lo que hace que se obtengan un número indefinido de unidades que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química.

3.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486)

• La descripción en la página 55 muestra la tabla 6 cortada. Se sugiere presentar la tabla completa.

• La descripción emplea las unidades L/ha, g/ha (Pág. 65, 69, 70). Se sugiere hacer la conversión de unidades al Sistema Internacional (L/m², g/m²).

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de diciembre de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2011044213	“SYNERGISTIC FUNGICIDAL MIXTURES FOR FUNGAL CONTROL IN CEREALS”	14 de abril de 2011
D3	WO2013126947	“EMULSIFIABLE CONCENTRATE FORMULATION”	06 de septiembre de 2013

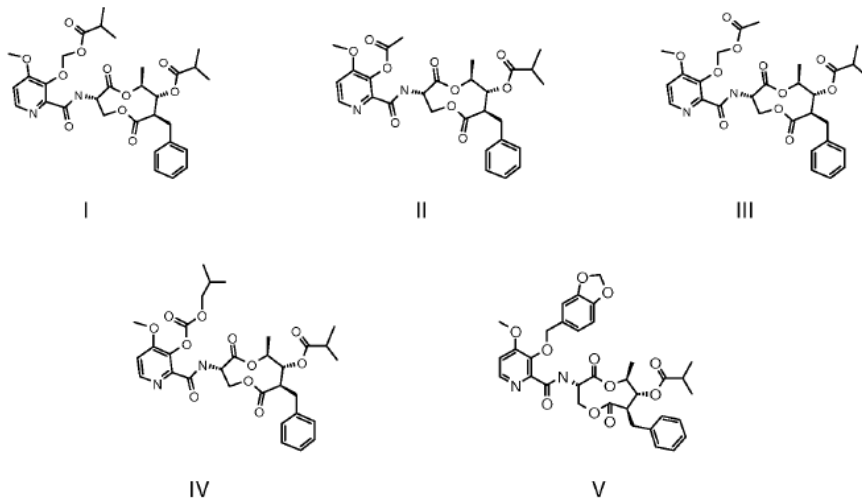
El documento D1¹ divulga una composición fungicida que contiene una cantidad fungicidamente eficaz de un compuesto de Fórmula (I-V) y al menos un fungicida seleccionado del grupo que consiste en epoxiconazol, prothioconazol, azoxistrobina, piraclostrobina, pentiopirad, isopirazam, bixafen, boscalid, prochloraz y clorotalonil, que proporciona un control sinérgico de hongos seleccionados (Resumen).

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2011044213A1&KC=A1&FT=D>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5538 de 28 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006388



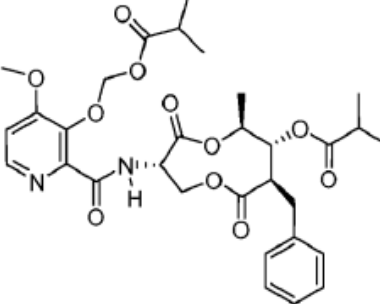
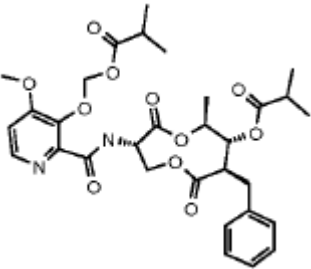
El documento D3² da a conocer una formulación de concentrado emulsionable (EC) que comprende al menos un ingrediente agroquímico activo; al menos un emulsionante surfactante; opcionalmente, un estabilizador; y un sistema disolvente primario, en el que el sistema disolvente comprende una combinación de acetato de bencilo y una cantidad suficiente de al menos un co-disolvente polar, sustancialmente miscible en agua (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Una composición fungicida que comprende...*” (Radicado N° NC2017/0006388 del 23 de enero de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
composición:	composición:	composición:
a) un compuesto fungicida de la fórmula 	un compuesto fungicida de la fórmula  (Rev. 1)	fungicida (Rev. 1, 6)
b) uno o más tensioactivo iónico	alquilbencenosulfonatos (Párr. 0027)	alquilbencenosulfonatos (Rev. 11)
c) uno o más tensioactivo no iónico	aductos de óxido de etileno de alquilfenoles (Párr. 0027)	alcohol alcoxilado (Rev. 11)
d) 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo	-	225 g/L acetato de bencilo (Rev. 1-2, ejemplo 1)
e) una o más N,N-dialquilcarboxamida	-	dimetilformamida (Rev. 1, 4)

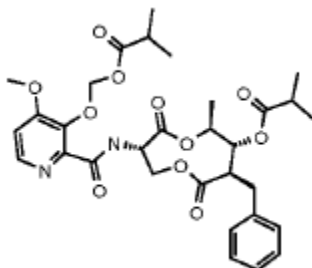
²<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2013126947A1&KC=A1&FT=D>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5538 de 28 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición fungicida que comprende: un compuesto fungicida de fórmula



Además de alquilbencenosulfonatos, y aductos de óxido de etileno de alquilfenoles (Rev. 1; Párr. 0027).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D1 consiste en emplear acetato de bencilo y una N,N-dialquilcarboxamida.

No hay efecto asociado a incluir acetato de bencilo y una N,N-dialquilcarboxamida, ya que no se presentan ejemplos comparativos donde no se empleen el sistema de solventes.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición fungicida alternativa?

Sin embargo, el incluir acetato de bencilo y una N,N-dialquilcarboxamida, para obtener composiciones fungicidas, ya está divulgado en el documento D3 que se refiere a una formulación de concentrado emulsionable (EC) de ingredientes activos agroquímicos que utiliza un sistema de solventes mejorados, que comprende acetato de bencilo como solvente primario en combinación con otros co-solventes. Más preferiblemente, el sistema de disolvente mejorado proporciona una formulación de concentrado emulsionable (EC) sustancialmente estable al almacenamiento y estable a la dilución. La composición comprende al menos un ingrediente agroquímico activo como un fungicida; al menos un emulsionante surfactante; opcionalmente, un estabilizador seleccionado de uno o más de alquilbencenosulfonatos, alcohol alcoxilado, entre otros; y un sistema de solvente primario, en donde el sistema de solvente comprende una combinación de acetato de bencilo y una cantidad suficiente de al menos un co-solvente polar como dimetilformamida (Pág. 1, Línea 1-5; Rev. 1, 4, 6, 11).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el acetato de bencilo y una N,N-dialquilcarboxamida del documento D3 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

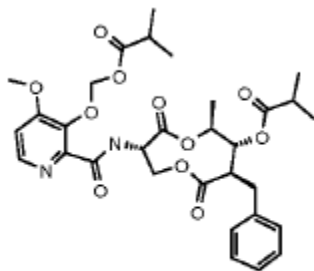
Adicionalmente, el documento D1 menciona una relación entre solventes Aromatic 200: ciclohexanona es de 1:2.3. Asimismo, señala una concentración del compuesto activo de 10% a 50% en peso, y de surfactantes no iónicos y iónicos entre 0.5% y 10%. También el documento muestra combinaciones del compuesto de fórmula I + protioconazol, y del compuesto de fórmula I + piraclostrobina. Además, las formulaciones pueden contener tensioactivos adyuvantes agrícolamente aceptables para potenciar la deposición, la humectación y la penetración de la composición sinérgica sobre el cultivo y el organismo diana. Los tensioactivos adyuvantes adecuados incluyen nonilfenoles etoxilados, alcoholes sintéticos o naturales etoxilados, sales de los ésteres o ácidos sulfosuccínicos,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5538 de 28 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

organosiliconas etoxiladas, aminas grasas etoxiladas y mezclas de tensioactivos con aceites minerales o vegetales. Asimismo, enseña que los emulsionantes aniónicos incluyen las sales solubles en aceite (por ejemplo, calcio) de ácidos alquilarilsulfónicos, sales solubles en aceite o poliglicoléteres sulfatados y sales apropiadas de poliglicoléter fosfatado; y ejemplos de emulsionantes no iónicos útiles en la preparación de los concentrados emulsionables incluyen los éteres de polialquilenglicol y productos de condensación de alquil y aril fenoles, alcoholes alifáticos, aminas alifáticas o ácidos grasos con óxido de etileno, óxidos de propileno tales como alquil fenoles etoxilados y ésteres carboxílicos solubilizados con el poliol o polioxilalquileno (Párr. 0027, 0029, 0034, 0058, Muestra 14, Tabla 2).



I

Asimismo, el documento D3 enseña una formulación de acuerdo con la reivindicación los emulsionantes tensioactivos se seleccionan de uno o más de los alcoholes alcoxilados, alquilfenoles alcoxilados, ácidos grasos etoxilados, aceites vegetales etoxilados, triestirilfenol etoxilado, ésteres de ácidos grasos de sorbitol y derivados etoxilados de los mismos, aminas etoxiladas y condensados de glicerol, alquilbencenos sulfonados en el intervalo C₁₁-C₁₆ y sus sales, sulfatos de alquiléter, alquileterofosfatos, alquilfenoléteresfosfatos o combinaciones de los mismos; o un sistema catiónico, en el que se usa una amina catiónica en combinación con uno o más alquilsulfonatos, éter sulfatados o alquileterfosfatos (Rev. 11).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 19 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2011044213	1 a 19	Nivel Inventivo
D3	WO2013126947	1 a 19	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la claridad de la solicitud

1. El solicitante afirma que *“De esta manera señalo que las modificaciones presentadas junto con este memorial evidencian de manera concisa los componentes y concentraciones esenciales que distinguen la presente invención del arte previo y que definen la composición reclamada, las cuales se ajustan a las modalidades preferidas de la misma contempladas en el Capítulo Descriptivo y por*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5538 de 28 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

tanto cuentan con completo soporte en el mismo”.

Se aclara que, a pesar de las modificaciones presentadas aún se presenta falta de concisión en el capítulo reivindicatorio al no reclamar la cantidad de cada componente mediante un rango concreto, y al definir sus componentes empleando términos amplios como “*tensioactivos iónicos*”, “*tensioactivos no iónicos*”, los cuales englobarían un gran número de compuestos, que a su vez dan origen a un elevado número de composiciones de las cuales no se observa sustento en la descripción en cuanto a su efecto técnico.

2. El solicitante afirma que *“De esta forma, la expresión “uno o más” en el contexto de, por ejemplo la Reivindicación 1, implica que la composición fungicida comprende como mínimo un tensioactivo iónico, sin embargo, composiciones que comprendan más de un tensioactivo no constituirían una alteración al concepto inventivo de la presente solicitud y por tanto deben ser abarcados por la misma”.*

Se aclara que la expresión “uno o más” para definir los componentes de una composición, no define un rango concreto, lo que genera una gran cantidad de composiciones que no presentan sustento en la descripción, por lo tanto el ámbito de protección de la reivindicación deja de ser precisa, y no permite una comparación con el estado de la técnica. Por lo tanto, se reitera la sugerencia de reemplazar la expresión imprecisa por un valor o rango específico de acuerdo al soporte presente en la descripción.

3. El solicitante argumenta que *“Sobre este particular, señalo que la Solicitante se abstiene de realizar modificaciones a dicho documento en este momento del trámite. Por otro lado, argumento que las unidades empleadas son ampliamente utilizadas y conocidas en el campo de la técnica y por lo tanto, son plenamente conocidas por la persona versada en la materia, quien recurriría a un factor de conversión para expresar determinada concentración en un sistema de unidades alternativo; consecuentemente, considero que realizar la modificación sugerida por el Examinador en cuanto a las unidades empleadas es innecesaria”.*

Se aclara que, a pesar de que las unidades empleadas en la descripción sean claras, están no pertenecen al sistema internacional de unidades, de tal forma que se requiere realizar la corrección necesaria.

Argumentos respecto al examen de nivel inventivo

1. El solicitante sostiene *“Teniendo en cuenta lo anterior, señalo que D1 no enseña ni sugiere ninguna composición que comprenda de 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo y al menos una N,N-dialquilcarboxamida que en conjunto puedan mejorar la estabilidad a bajas temperaturas y reducir la cristalización del compuesto A de dicha composición como lo evidencian las páginas 63 y 64 del Capítulo Descriptivo...”*
“Por otro lado, la inclusión de D2 como arte previo no logra sanear las deficiencias de D1. En primer lugar, D2 se cita como una descripción general de una composición fungicida que comprende un ingrediente activo agrícola y otros ingredientes. Sin embargo, D2 no describe ninguna composición que comprenda el compuesto fungicida reivindicado en la composición reclamada en esta solicitud. Además, D2 no enseña ni sugiere ninguna composición que comprenda de 50 g/L a 700 g/L de acetato de bencilo en conjunto con al menos una N,N-dialquilcarboxamida, con el fin de mejorar la estabilidad en almacenamiento a temperaturas frías y al mismo tiempo reducir la cristalización de un compuesto



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5538 de 28 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

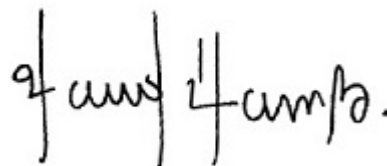
activo”.

Se aclara que, los documentos D1 y D2 se emplearon para realizar el examen de patentabilidad del capítulo reivindicatorio Radicado N°. NC2017/0006388 del 08 de septiembre de 2017. Tras la modificación del capítulo reivindicatorio (Radicado No NC2017/0006388 del 23 de enero de 2019), para el actual examen de patentabilidad se emplearon los documentos D1 y D3 como se observa en el numeral 5 del presente Oficio, donde se evidencia la carencia de nivel inventivo en la composición reclamada.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



**MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5538 de 28 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0006388		1°		2°	x	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2015/068011		30 de diciembre de 2015							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
30/12/2014				x					
Solicitante									
DOW AGROSCIENCES LLC									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 19
Palabras clave utilizadas	búsqueda por estructura AND SFT=(stab* or storag*) and PD=19000101:20141230 and STAC=(pyraclostrobin or prothioconazole) crystal* AND (AB=stab* OR TI=stab*) AND Benzyl acetate AND carboxamide AND block copolymer AND búsqueda por estructura AND alkylarylsulfon* crystal* AND (AB=stab* OR TI=stab*) AND Benzyl acetate AND búsqueda por estructura AND surfactant AND fungicid* /PD<20141230 AND fungicidal 1w composition AND ionic 1w surfactant ((IONIC AND SURFACTANT)/DESC/ODES AND (ANIONIC AND SURFACTANT)/DESC/ODES AND (fungicid+ AND composition)/TI/AB/IW AND (BENZYLACETATE)/DESC/ODES) AND PD <= 2014-12-30
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 43/40, A01N 43/56, A01N 43/653
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase	US2013252812	26/09/2013	-		A
	WO2012052491	26/04/2012	-		A
	WO2013064460	10/05/2013	-		A
	WO2014135437	12/09/2014	-		A
ISR	US20140187587	03/07/2014	-		A
	US20120035054	09/02/2012	-		A
	US20110082039	07/04/2011	-		A
EPO	WO2013126948	06/09/2013	-		A
	WO2013136947	19/09/2013	-		A
	US7183278	27/02/2007	-		A
	US7250389	31/07/2007	-		A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5538 de 28 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006388

	US2012035054	09/02/2012	-		A
USPTO	WO2011044213	14/04/2011	1 a 19	Rev. 1; Párr. 0027	Y
	US5401871	28/03/1995	-		A
	US20070087937	19/04/2007	-		A
	US6436421	20/08/2002	-		A
	US20100016163	21/01/2010	-		A
STN	WO2013126947	06/09/2013	1 a 19	Rev. 1, 4, 6, 11	Y
	Kisfaludy (1979)	1979	-		A
	US20100144888	10/06/2010	-		A
EPOQUENET	GB2008949	13/06/1979	-		A
	CN1389110	08/01/2003	-		A
Orbit	WO2011017480	10/02/2011	-		A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		Lajos Kisfaludy, et al. Pentafluorophenyl acetate: a new, highly selective acetylating agent. J. Org. Chem.1979, 44, 4, 654-656.			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
Fecha del reporte de búsqueda: 21/06/2019					
Examinador: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS					